

Nº: 09/18  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
8 DE MARZO DE 2018

**ASISTENTES**

**MIEMBROS DE DERECHO**

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

**MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO**

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día ocho de marzo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusaron su asistencia las concejalas Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, Doña Montserrat Barcenilla Martínez y Doña Alba María Moreno Tejedor.

El Teniente de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio se incorporó a la sesión en el punto **3.-A)b)2.-** de los que conforman el orden del día.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día uno de marzo de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.**

**A)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 7/2018, de fecha 23 de enero de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.AB. 195/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por doña María del Pilar Palacios Martín, en el que se impugna la Resolución, de fecha 27 de julio de 2017, del Ayuntamiento de Ávila, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) como consecuencia del fallecimiento del padre de la citada recurrente en fecha 12 de septiembre de 2016, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se estima, declarándose lo siguiente:

1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

**B)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 19/2018, de fecha 31 de enero de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.AB. 208/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por ARQUIS, S.L., en el que se impugna la Resolución, de fecha 26 de julio de 2017, del Ayuntamiento de Ávila, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrentes contra la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) número 20173605019VT05L600104 por la transmisión de la parcela resultante nº 25 del proyecto de Compensación del Plan Parcial del PAU del Sector Residencial 1 Hervencias Bajas, mediante escritura compraventa de 2 de junio de 2016 por importe de 15.396,76 euros, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se estima, declarándose lo siguiente:

1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

**C)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 35/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.O. 151/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por PROMOAVILA, S.A., en el que se impugna el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 30 de mayo de 2017, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) nº 20163605019VT52L000004 por importe de 50.103,38 euros, , habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se estima, declarándose lo siguiente:

1.- La resolución administrativa impugnada, no es conforme, ni ajustada a derecho, procediendo su anulación.

2.- No ha lugar en este procedimiento y en esta sentencia a acordar el reintegro de la cantidad de 36.882,23 euros, abonada mediante autoliquidación del IVTNU, por cuanto se razona en el fundamento de derecho cuarto de esta Sentencia.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

El sr. Cerrajero Sánchez pregunta si está previsto sustanciar recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, respondiendo el sr. Oficial Mayor que consultará este extremo con el letrado municipal.

**D)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 38/2018, de fecha 22 de febrero de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.AB. 228/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por don Agustín Aguado García y doña Concepción Huelamo de La Fuente, en el que se impugna la Resolución, de fecha 27 de julio de 2017, del Ayuntamiento de Ávila, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) como consecuencia del fallecimiento del padre de la citada recurrente en fecha 12 de septiembre de 2016, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se estima, declarándose lo siguiente:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**A) Dictámenes Comisión Informativa.**

**a) Convenio de colaboración con la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA para iluminación ornamental exterior de la Catedral de Ávila.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**2.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTERIOR DE LA CATEDRAL DE ÁVILA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del Convenio de colaboración entre la Fundación IBERDROLA ESPAÑA y el Ayuntamiento de Ávila para la iluminación ornamental exterior de la Catedral de Ávila, una copia del citado Convenio ha sido facilitado a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resultan las siguientes determinaciones, entre otras:

**PARTE EXPOSITIVA:**

- I. EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA tiene entre sus fines el impulso y promoción de la conservación, mejora y recuperación del patrimonio del municipio, máxime en su condición de ciudad distinguida por la UNESCO como Patrimonio Mundial independientemente de la titularidad de los inmuebles concernidos y la concurrencia de otras entidades competentes en la materia. De este modo, y en la medida de que las actuaciones contempladas en el presente convenio afectan a espacios públicos de titularidad municipal y precisan de su intervención como administración habilitante, que asumirá el mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas y los gastos el consumo de la energía eléctrica en el marco de los contratos que el mismo tenga dispuesto al efecto, muestra su deseo y compromiso de colaboración en la forma que luego se expresa, independientemente de que no sea beneficiario directo de la actuación contemplada en este proyecto.
- II. Que el Cabildo de la Catedral de Ávila es titular de la Catedral de Cristo Salvador ubicada en la plaza de la Catedral, s/n, 05001 Ávila. Templo cuya construcción se inició en el siglo XII en estilo Románico final y continuado en estilo Gótico, fue designado como Monumento Nacional el 31 de octubre de 1914. Reconocido como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.
- III. Que, en el ámbito de sus funciones, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y el CABILDO DE LA CATEDRAL de Ávila apoyan la instalación de un sistema de iluminación exterior ornamental que permita poner en valor la arquitectura y los elementos artísticos de las fachadas de la Catedral.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, tiene como objetivos, entre otros, la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura y el arte en sus más diversas facetas, el desarrollo de proyectos y actividades para impulsar y difundir el arte y la cultura y apoyar técnica y económicamente actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible.
- V. Que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA prevé en su Plan Director 2015-2019 como línea de actuación la iluminación, restauración y conservación del patrimonio histórico y artístico de relevancia. Esta línea de trabajo, que se basa en el apoyo a las entidades e instituciones, tanto públicas como privadas, responsables de la gestión del patrimonio histórico artístico español, viene avalada por la acreditada y fructífera experiencia de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en la iluminación interior y exterior de edificios singulares y monumentos artísticos.
- VI. Que, asimismo, la FUNDACION IBERDROLA ESPAÑA, tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- VII. Que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, dada la especial significación histórica y artística de la Catedral de Ávila y el interés general de su iluminación exterior ornamental, desea colaborar con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA en su realización y a tal efecto las partes

han acordado suscribir el presente convenio que se registrá conforme a las siguientes

**ESTIPULACIONES:**

Primera.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA colaborará con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, en la realización de los trabajos de iluminación exterior ornamental de las fachadas de la Catedral de Ávila que se acometerán conforme al proyecto elaborado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que será sometido a la aprobación previa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, que no la denegará injustificadamente. Los referidos trabajos comprenden la elaboración del proyecto de iluminación, el suministro de luminarias, la dirección técnica y ejecución de los trabajos de instalación de las luminarias (en adelante, los "Trabajos de Iluminación").

Segunda.- Contenido de la colaboración. La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme al siguiente detalle:

1.- La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA asumirá, hasta un importe máximo de doscientos veinte mil euros (220.000 €) (IVA incluido), los costes derivados de los Trabajos de Iluminación.

2.- A tal fin, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA de forma previa a la Memoria Técnica, elaborará un anteproyecto de los Trabajos de Iluminación que será estudiado y aprobado por los servicios técnicos municipales y del obispado según corresponda. Asimismo, llevará a cabo la selección a través de una licitación que se registrá conforme a los principios de publicidad y transparencia, a efectos de su contratación, de los servicios y suministros necesarios para la ejecución de los Trabajos de Iluminación, en la forma y términos, y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para la ejecución de los mismos. En concreto, se realizará una licitación específica para la selección del fabricante de luminarias LED que más se ajuste a las condiciones técnicas y económicas especificadas en la Memoria Técnica del Proyecto de Iluminación. Del resultado de todo ello informará a las partes del Convenio.

3.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, por sí o por terceros, será responsable de la realización de cuantos trámites y aprobaciones y la obtención de cuantos permisos, licencias o autorizaciones que sean precisos tanto para la plena validez de este convenio como para la aprobación y realización del proyecto y ejecución de los Trabajos de Iluminación.

4.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA facilitará a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y a las entidades o profesionales a los que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA contrate o solicite la presentación de ofertas, cuanta documentación e información sea precisa, así como, en su caso, el acceso a los espacios públicos por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, para garantizar una adecuada ejecución de los Trabajos de Iluminación.

5.- La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA procurará la inclusión en los contratos de ejecución de los Trabajos de Iluminación de previsiones contractuales que faciliten el ejercicio por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA de cuantas acciones o derechos le asistan como titular y responsable de los espacios públicos y la Catedral respectivamente y destinatarios de los Trabajos de Iluminación.

6.- La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA no se compromete a más obligaciones que las expresamente previstas en este convenio no asumiendo responsabilidad alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución de los Trabajos de Iluminación por parte de las empresas o profesionales contratados al efecto, ni quedará obligada al saneamiento de los mismos, que en su caso se habrían de reclamarse directamente contra la referida empresas o profesionales. La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA facilitará el acceso al ejercicio de las referidas acciones, en su caso, así como a los propios Trabajos de Iluminación, en el caso de que éstos no hubieran concluido antes de la finalización del Convenio.

7.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, por sí o por terceros, informará el proyecto que se presente, dando trámite al organismo de Patrimonio de la Junta de Castilla y León competente por razón de la materia con el fin de diligenciar los permisos oportunos, autorizando con ello la ocupación de los espacios públicos que fueran necesarios *en* virtud de las actuaciones que se proyecten. La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se compromete a que los materiales que se vayan instalar sean acordes con la estética y criterios establecidos en el anteproyecto de los Trabajos de Iluminación.

8.- Una vez finalizada la ejecución de los Trabajos de Iluminación, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA hará entrega de la instalación a las partes.

Las partes acuerdan que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA no asumirá en ningún momento coste alguno por el consumo de las instalaciones eléctrica que se instalen conforme a lo previsto en el presente Convenio ni ningún otro consumo de energía eléctrica, ni tampoco asumirá ningún coste por su mantenimiento o conservación a partir del acta de finalización de los Trabajos de Iluminación o, en su caso, la fecha de vigencia del presente convenio.

Tercera.- Vigencia. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el acaecimiento de cualquiera de los siguientes eventos: a) La finalización de los Trabajos de Iluminación. b) El agotamiento del presupuesto comprometido en la Estipulación Segunda para su ejecución o c) El 31 de diciembre de 2018 (entendiéndose finalizado el convenio en la fecha en que ocurra antes).

Cuarta.- Difusión. En tanto el presente convenio permanezca en vigor, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA se compromete a difundir la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en las actividades objeto de este convenio. En concreto, se comprometen a mencionar la colaboración de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en todos los actos de difusión de dichas actividades. Una vez finalizados los Trabajos de Iluminación a petición de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA podrá celebrarse un acto de inauguración o de presentación pública de los mismos, con intervención de las partes firmantes, en el que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA podrá utilizar sus logotipos o signos distintivos. La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA podrá asimismo difundir su participación en los Trabajos de Iluminación en la forma que estime oportuna.

Quinta.- Uso de marca. A los efectos de difundir la colaboración de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA podrá utilizar, de forma temporal y limitada, la marca que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA expresamente le proporcione y que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material que en el que se inserte, al diseño facilitado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca, logotipo o cualesquiera otras formas amparadas por derechos de propiedad intelectual y sin que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA pueda ceder, alterar o modificar la citada marca.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA se compromete a cesar en el uso de la marca facilitada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en cualquier momento a requerimiento de FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y, en todo caso, a la extinción del presente convenio.

Sexta.- Comisión de Seguimiento. A petición de cualquiera de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento con participación de un representante de cada una de las partes firmantes, que velará por el cumplimiento y seguimiento del presente convenio y la ejecución de los Trabajos de Iluminación conforme al proyecto aprobado por las partes. Cualquier modificación o desviación en la ejecución del proyecto aprobado por las partes, sea por razones técnicas, económicas o de plazo, requerirá la aprobación previa de la Comisión de Seguimiento.

Asimismo la Comisión de Seguimiento coordinará cuantas actuaciones se realicen para la difusión de la colaboración objeto de este convenio, a los efectos de determinar la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

Séptima.- Código de conducta. La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable. En consecuencia, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y se obligan a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, así como en el ámbito de la colaboración de este Convenio el Código Ético de la Fundación Iberdrola España. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave del convenio.

Octava.- Resolución. El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas: -Por mutuo acuerdo de las partes. - Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para

subsanción dicho incumplimiento. No obstante lo anterior, se considerará causa de resolución automática del presente convenio el incumplimiento grave de la legalidad o del Código Ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA. En tales casos, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte.

Novena.- Tributos. En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo conforme a ley.

Décima.- Naturaleza. Las partes declaran que el objeto del presente convenio se suscribe al amparo de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA:**

Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la Iluminación Ornamental Exterior de la Catedral de Ávila.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**b) Turismo. Normas de participación en el mercado medieval 2018.**

**1.- Normas de participación de los ciudadanos abulenses.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**“3.- TURISMO.**

**3.4.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO MEDIEVAL 2018.**

**3.4.1.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS ABULENSES.** Por la Presidencia se dio cuenta del borrador de “Normas de participación de los ciudadanos en el Mercado Medieval 2018”, cuyo contenido ha sido facilitado con anterioridad a los miembros de la comisión, siendo del siguiente tenor literal:

“Desde las primeras ediciones del Mercado Medieval se contó con una gran participación y colaboración, tanto por parte de los vecinos, y establecimientos comerciales de la zona, como del resto de la Ciudad.

Esta participación, no solo se circunscribe al engalanamiento de ventanas y balcones, así como a la participación, perfectamente ataviados, en cuantas actividades se programan, convirtiendo calles y plazas en una verdadera fiesta en la que la colaboración de los abulenses convierte estas Jornadas Medievales en una gran Fiesta.

Así mismo, año tras año ha ido creciendo el interés de los vecinos por participar con la instalación de puestos de distintos productos artesanos, lo que sin lugar a dudas también ha colaborado al engrandecimiento del Mercado y conseguir que todos lo sintamos como algo propio y cada vez más consolidado.

Sin embargo, no es menos cierto que en algunas ocasiones la estética de las paradas o puestos de venta, o la calidad de los productos, no siempre han reunido la calidad y características propias de una actividad de este tipo, en la que pretendemos que prime la calidad y diferenciación con otras actividades similares programadas en otros lugares, y que han hecho que el Mercado de Ávila sea reconocido a nivel Nacional, por su singular entorno, y la calidad y estética de su decoración y puestos artesanales, constituyendo además de una fiesta para los abulenses, en un verdadero atractivo turístico y un importante motivo de promoción de la imagen de la Ciudad a nivel exterior.

Por todo lo anterior, y en aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de los ciudadanos empadronados en Ávila, para su participación en el Mercado medieval 2018:

1.- Se reservarán 70 puestos para ciudadanos mayores de 18 años empadronados en Ávila, un mínimo 9 meses antes de realizar la solicitud. De estos 70 puestos, 10 serán para productos alimenticios no perecederos. Se reservarán 15 puestos para ciudadanos de 13 a 17 años empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud. Se reservarán 15 puestos para ciudadanos de 12 años o menores de esa edad empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

2.- De las solicitudes presentadas, se solicitará informe al Departamento de Estadística Municipal sobre la adecuación de cada una de ellas al punto uno de esta convocatoria, relativo a la condición y tiempo de empadronamiento.

3.- Las solicitudes de menores de edad, deberán estar firmadas por un adulto que será el responsable de la instalación del puesto y custodia del menor.

4.- Los titulares y acompañantes de los puestos estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.

5.- Los puestos deben estar contruidos en materiales que resulten coherentes con la época histórica que se pretende representar, por ejemplo madera. En caso de estar realizados en otros materiales de manufactura moderna, deberán ser cubiertos con materiales que oculten estas estructuras con elementos como telas, cuerdas, maderas, corchos, etc. que resulten más adecuados. El largo máximo permitido será de tres metros. Los puestos o paradas deberán llevar preferentemente toldo y faldón realizados en géneros que resulten adecuados a la estética general del Mercado (telas, rafias, terciopelo, paños, etc.). Se deberá de evitar en la medida de lo posible la visión de cualquier elemento "moderno", tales como bombillas, aparatos electrónicos, u otros. Será obligatorio presentar imagen y /o fotomontaje del puesto, y se comprobará que se corresponde con el puesto instalado, de no ser así deberá modificarse antes del inicio del Mercado.

6.- En la solicitud presentada, según el Anexo I, se detallará a qué sector de actividad pertenecen los productos que se pretenden exponer y comercializar, y será obligatorio presentar imágenes de dichos productos.

7.- Si por parte de la concejalía se observa que falta algún tipo de documentación, se requerirá para que se presente en el plazo máximo de 10 días, si no sé desestimaré la solicitud, que se cursará por correo electrónico y/o postal.

8.- Todos los titulares de los puestos mayores de 16 años, deberán estar al corriente de sus obligaciones laborales, tributarias y mercantiles. Y deberán estar localizables durante el horario de apertura del mercado.

9.- En la selección de los puestos de mayores de 16 años tendrán prioridad: - Los artesanos dados de alta en el registro de artesanos de la Junta de Castilla y León. - Los pertenecientes a Organizaciones sin Ánimo de Lucro. - (No se podrán instalar puestos cuyo contenido sea ideológico, político, religioso, sindical o empresarial). - Las restantes que cumplan los requisitos pasarán a sorteo público. - La selección de los puestos de los ciudadanos de 16 años o menores de esa edad, se realizará por sorteo, cuando las solicitudes sean mayores al número de puestos reservados en el punto 1.

8.- No están permitidos los cambios de titularidad de puestos

9.- Las bolsas en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado.

10.- La organización y ubicación de los diferentes puestos, corresponde al Departamento de Turismo que lo realizará conjuntamente con la empresa adjudicataria de este servicio, quienes mantendrán con anterioridad al inicio del mercado una reunión con los titulares de los puestos para informarlos sobre las normas así como su ubicación y dudas

11.- No se permitirá la instalación de puestos de hostelería y en el caso de los 10 puestos autorizados para productos alimenticios artesanales no percederos deberán contar con la correspondiente documentación sanitaria.

12.- Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse del 30 de abril al 31 de mayo en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud antes del 29 de junio.

13.- Para los puestos del Mercado Medieval se fijan las siguientes cuantías por cada puesto y año, de acuerdo con la Ordenanza vigente número 32, artículo 4, epígrafe 12: - Puestos de hasta 4 m<sup>2</sup> = 40,00 €. - Puestos de 4 m<sup>2</sup> a 8 m<sup>2</sup> = 50,00 €. - Puestos de más de 8 m<sup>2</sup> = 100,00 €. Tasa aplicable a Mayores de 16 años. No quedan sujetos a la tasa niños de 0 a 16 años. Debido a la gran cantidad de puestos que habitualmente se solicitan, el largo máximo permitido será de tres metros. El ingreso de la tasa correspondiente solo deberá realizarse por los titulares de los puestos seleccionados, una vez les sea comunicado por el Departamento de Turismo, debiendo remitir posteriormente una copia del pago a dicho Departamento.

14.- El horario del Mercado será el siguiente: - Día 7-IX-18 de 12:00h. a 01:00h. del día 8. - Día 8-IX-18 de 11:00h. a 01:00h. del día 9. - Día 9-IX-18 de 11:00h. a 23:00h. del día 9.

15.- Los puestos se podrán montar el jueves desde las 14:00h hasta las 23:59h, teniendo que estar en perfecto estado antes del horario de apertura. Los titulares de los puestos (excepto los menores de 16 años), deberán respetar escrupulosamente el horario del mercado.

16.- El incumplimiento de alguna de las normas llevará consigo la retirada del puesto y la posibilidad de no poder participar en la próxima edición del Mercado”.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA:**

Aprobar las Normas de Participación de los Ciudadanos Abulenses en el Mercado Medieval 2018.+

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**2.- Normas generales de barras de hostelería.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**“3.- TURISMO.**

**3.4.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO MEDIEVAL 2018.**

**3.4.2.- NORMAS GENERALES DE BARRAS DE HOSTELERÍA.** Por la Presidencia se dio cuenta del borrador de la “Normativa general de barras de hostelería en el Mercado Medieval 2018”, cuyo contenido ha sido facilitado con anterioridad a los miembros de la comisión, siendo del siguiente tenor literal:

“Para los establecimientos de hostelería ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé la instalación de barras en sustitución de los espacios destinados a terrazas o en lugares aledaños a su establecimiento, si estas instalaciones no perjudicaran el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

En el supuesto de barras que se instalen en espacios no sustitutivos de terrazas, deberán abonar la tasa correspondiente de 75 € por metro lineal de barra.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una barra en el exterior de su establecimiento, independientemente de que sea en sustitución de su terraza u ocupando espacios aledaños a su negocio, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en el Registro Municipal, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos: - Un croquis de situación y dimensiones de la barra que se pretende instalar. - Descripción de las actividades a desarrollar, si se tuvieran previstas alguna en especial. En este caso se incluyen las instalaciones de barbacoa o similares, que deberán ser explicitada su instalación, así como el tipo de combustible que se utilizará y la ubicación concreta, dentro del croquis, antes mencionado.

En todos los casos, se tendrá que tener en cuenta la obligatoriedad de instalar un suelo impermeable en los espacios que ocuparán tanto los empleados que atiendan la barra, como los potenciales clientes de la misma.

Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes se realizará del 1 al 29 de junio de 2018, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día 3 de agosto del presente”.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA:**

Aprobar la Normativa General de Barras de Hostelería en el Mercado Medieval 2018.”



A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**3.- Normas generales de participación de establecimientos comerciales.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**"3.- TURISMO.**

**3.4.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO MEDIEVAL 2018.**

**3.4.3.-NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.** Por la Presidencia se dio cuenta del borrador de la "Normativa general de participación de establecimientos comerciales en el Mercado Medieval 2018", cuyo contenido ha sido facilitado con anterioridad a los miembros de la comisión, siendo del siguiente tenor literal:

"Para los establecimientos comerciales ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, por similitud con los puestos artesanales que los ciudadanos abulenses instalan en el espacio del Mercado será de aplicación la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé para la instalación de estos puestos artesanales.

Estas instalaciones no deberán perjudicar el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

Estas mesas de venta exterior que se instalen en los espacios aledaños a sus establecimientos, tendrán una dimensión máxima de 3 metros, y deberán abonar la tasa correspondiente de 40 €.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una mesa en el exterior de su establecimiento, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en el Registro Municipal, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos: - Un croquis de situación y dimensiones del puesto que se pretende instalar. - Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes se realizará del 1 al 30 de junio de 2018, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día 3 de agosto del presente".

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:**

Aprobar la Normativa General de Participación de Establecimientos Comerciales en el Mercado Medieval 2018.+

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**4.- Normas actuaciones musicales infantiles y juveniles.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**"3.- TURISMO.**

**3.4.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO MEDIEVAL 2018.**

**3.4.4.- NORMAS ACTUACIONES MUSICALES INFANTILES Y JUVENILES.** Por la Presidencia se dio cuenta del borrador sobre la tramitación de las "solicitudes de actuaciones musicales infantiles y juveniles en el Mercado Medieval 2018", cuyo contenido ha sido facilitado con anterioridad a los miembros de la comisión, siendo del siguiente tenor literal:

"Teniendo en cuenta el número cada año mayor de solicitudes, por parte de los alumnos del conservatorio y de la escuela municipal de música, para tocar por las calles y plazas donde se celebra el Mercado Medieval.

Por ello, y en aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de actuaciones musicales en el Mercado medieval 2018

1.- Se reservarán 10 espacios para ciudadanos menores de 26 años empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

Si fueren menores de edad, las solicitudes deberán venir firmadas por un adulto que será el responsable de la custodia de los menores.

2.- Los componentes del grupo estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.

3.- Sólo se permitirá música adecuada al entorno medieval utilizando instrumentos tales como la viola, violín,...

4.- Los espacios reservados para estas actuaciones serán: - Tres en el Paseo del Rastro. - Plaza de Zurraquín. - Plaza Adolfo Suárez (donde estaba el puesto). - Tomás Luis de Victoria esquina con calle Alemania. - San Vicente. Plaza Fuente el Sol. Plaza del Corral de las Campanas. - Plaza de San Juan. - Plaza de Mosén Rubí.

La distribución en los espacios se realizará conforme a los criterios establecidos por la comisión de seguridad.

5.- Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse desde el día 30 de abril hasta el día 31 de mayo en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud antes del 30 de junio"

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA:**

Aprobar las Normas de Actuaciones Musicales Infantiles y Juveniles en el Mercado Medieval 2018.+

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

En este instante interviene el sr. Cerrajero Sánchez para dejar constancia en acta que, en la medida que desde el área de Turismo le consta que se efectúan todos los trámites necesarios y se hace un esfuerzo por contactar incluso con entidades e interesados en participar en estas jornadas medievales, se vele por el estricto cumplimiento de los plazos, de manera que no quepan excepciones por omisiones o falta de diligencia de aquellos, evitando agravios comparativos.

**B) Autorización uso plaza de toros para evento musical.** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el concejal delegado con el siguiente tenor:

"Vista la solicitud cursada por MARKETING AVIMUSIC, S.L., interesando autorización para la utilización de la plaza de toros con ocasión de un evento musical de la cadena LOCALATINO que tendrá lugar el día 31 de marzo del año en curso, con apertura de puertas a las 21,00 horas y conclusión a las 3,00 horas.

Vista la documentación aportada junto con la solicitud, incorporando seguro de responsabilidad y plan de autoprotección.

Dada cuenta a la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 5 de marzo del presente año.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar el uso de la plaza de toros a MARKETING AVIMUSIC, S.L. quien asume la total responsabilidad de su organización y medidas para el adecuado desarrollo del reseñado evento, previo pago de las tasas pertinentes."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa de Deportes. Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.**

**A) Gala Provincial del Deporte de la Asociación Abulense de la Prensa Deportiva.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 6 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**“3º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**D) ASOCIACIÓN ABULENSE DE LA PRENSA DEPORTIVA.** A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con la Asociación Abulense de la Prensa Deportiva en la celebración de la Gala Provincial del Deporte que tendrá lugar el día 5 de abril, en la Sala de Cámara del Centro de Exposiciones y Congresos Lienzo Norte, con una aportación económica de 1.500 €.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Delegación Provincial de Baloncesto de Ávila.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 6 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**“3º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**E) DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BALONCESTO DE ÁVILA.** A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con la Delegación Provincial de Baloncesto de Ávila, mediante la cesión de la Sala de Dirección del C.U.M. Carlos Sastre, para utilizarla como sede para la realización de la gestión, desarrollo de la actividad, licencias y competiciones provinciales y locales de baloncesto, mediante el abono de la tasa correspondiente, conforme a las ordenanzas fiscales municipales.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**C) Club Sochin Do.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 6 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**“3º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**F) CLUB SOCHIN DO.** A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó denegar la cesión gratuita de la pista nº 1 del C.U.M. Carlos Sastre al Club Sochin Do, para la realización de un Curso Nacional de karatedo el día 11 de marzo de 11,00 a 13,00 horas.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**D) Delegación Provincial de Gimnasia Rítmica de Ávila.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 6 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**“3º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**G) DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GIMNASIA RÍTMICA DE ÁVILA.** A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con la Delegación Provincial de Gimnasia Rítmica de Ávila, en la celebración del Campeonato Control de Gimnasia de Base, para su clasificación al Autonómico, mediante la cesión gratuita del Polideportivo Municipal de San Antonio el día 25 de febrero de 2018.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**E) Asociación Jóvenes Abogados Abulenses.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 6 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**“3º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**I) AJA AVILA.** A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó denegar la gratuidad por el uso del Polideportivo Municipal de San Antonio a AJA AVILA (ASOCIACIÓN JÓVENES ABOGADOS ABULENSES), el día 9 de marzo de 12,00 a 14,00 horas."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**F) Obila Club de Basket.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 6 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**"3º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**J) OBILA CLUB DE BASKET.** A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, autorizar al Obila Club de Basket a estacionar 4 coches en la acera de la entrada del C.U.M. Carlos Sastre, en cada partido de la Lebl Plata."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN. Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de créditos. Núm. 04-02-2018.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**"2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS Y GENERACIÓN DE CRÉDITOS. NÚM04-02-2018.** El Sr. Interventor explica el siguiente expediente de modificación por transferencias y generación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

" En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscrita por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal Prorrogado, por importe de 14.839,89 €, modificación de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a partidas de gasto que no existían entre los créditos iniciales prorrogados para 2018 en el Presupuesto inicialmente aprobado para 2017 tal como se expresa en la Propuesta adjunta, con el fin de dotar la aportación municipal para la ejecución del Programa Juvenactiva y cuyo tenor literal es el siguiente. En igual forma se interesa la Generación de créditos que se expresa consecuencia de ingresos no previstos inicialmente al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento por el Fondo Social Europeo para la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: Programa Juvenactiva, por importe de 134.151,32 €.

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0501 24150 22400	2018 3 JOVEN 1	SEGUROS P. JUVENACTIVA	320,00
0501 24150 22000	2018 3 JOVEN 1	ORDINARIO NO INVENTARIABLE P. JUVENACTIVA	501.78
0501 24150 22300	2018 3 JOVEN 1	TRANSPORTES P. JUVENACTIVA	590,00
0501 24150 22104	2018 3 JOVEN 1	VESTUARIO P. JUVENACTIVA	1.400,00
0501 24150 22602	2018 3 JOVEN 1	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA P. JUVENACTIVA	1.000,00
0501 24150 22699	2018 3 JOVEN 1	GTOS. DIVERSOS P. JUVENACTIVA	2.500,00
0501 24150 22700	2018 3 JOVEN 1	LIMPIEZA Y ASEO P. JUVENACTIVA	900,00
0501 24150 48002	2018 3 JOVEN 1	BECAS P. JUVENACTIVA	7.628,11
<b>TOTAL</b>			<b>14.839,89</b>

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0501 2410022699		GASTOS DIVERSOS EMPLEO	14.839,89

**II.-POR GENERACION**

**APLICACIONES DE GASTO**

Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Proyecto	Importe
0100	24150	13100	LABORAL EVENTUAL P JUVENACTIVA	2018 3 JOVEN 1	78.808,52

0100	23190	16092	SEG SOCIAL P JUVENACTIVA	2018 3 JOVEN 1	25.470,91
0501	24150	48001	BECAS P. JUVENACTIVA	2018 3 JOVEN 1	29.871,89
<b>TOTAL</b>					<b>134.151,32</b>

**FINANCIACION. INGRESOS  
DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS**

COPTO	DENOMINACION/ PROYECTO	DRCHOS. COMPROMETIDOS/RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0500 49000	TRANSF FONDO SOCIAL EUROPEO 2018 3 JOVEN 1	134.151,32	0,00	134.151,32	<b>134.151,32</b>

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal. Y la Base XIV en relación con la Generación de Créditos que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local,

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación dictaminó:

**Primero.** Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 14.839,89 € y por Generación de Créditos por suma de 134.151,32 €.

**Segundo.** Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Revisión precios contrato gestión servicio de guardería en el centro de educación preescolar Piedra Machucana.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**"3.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

**A) INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO GUARDERÍA "PIEDRA MACHUCANA".** Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Contrato, en su cláusula 5<sup>a</sup>, establece que "(...),a partir del segundo año, se revisará el precio incrementándolo en el porcentaje que aumente el IPC interanual fijado por el INE u órgano que le sustituya,(...)".

El contrato fue adjudicado en julio de 2005 (JGL 21 de julio de 2005) y su firma el 25 agosto de 2005. Para el primer ejercicio (año escolar 2005-2006), se fija el precio en 245,93 €/plaza T. Básico; 144,71 €/plaza T. Tarde y 275,81 €/plaza T. Partido.

Con fecha 1 de marzo de 2018 la adjudicataria registra petición de actualización y revisión del precio con carácter retroactivo desde el primero de septiembre de 2017 en el porcentaje del IPC correspondiente al año 2017 (agosto ´16-agosto ´17) del 1,6%.

A la vista de lo anterior **se informa:**

**Primero.** La primera revisión se aplica al año escolar 2006-2007, que comienza en septiembre de 2006. El IPC interanual tomado como referencia fue el del mes de la firma del contrato (agosto), en vez del mes de la adjudicación (julio). En concreto, el 3,70%, quedando el nuevo precio en 255,03 €/plaza T. Básico; 150,06 €/plaza T. Tarde y 286,01 €/plaza T. Partido.

**Segundo.** La segunda revisión se aplica al año escolar 2007-2008, que comienza en septiembre de 2007. En concreto, el 2,20%, quedando el nuevo precio en 260,64 €/plaza T. Básico; 153,37 €/plaza el T. Tarde y 292,31 €/plaza T. Partido.

**Tercero.** La tercera revisión se aplica al año escolar 2008-2009, que comienza en septiembre de 2008. En concreto, el 4,90%, quedando el nuevo precio en 273,41 €/plaza T. Básico; 160,88 €/plaza el T. Tarde y 306,63 €/plaza T. Partido.

**Cuarto.** No se hace ni se aplica la cuarta revisión en 2009-2010, con el IPC del -0,80%. En este ejercicio el precio debió ser 271,22 €/plaza T. Básico y no 273,41 €/plaza (exceso de 2,19 €). Posteriormente, la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de mayo de 2011 adoptó el siguiente **acuerdo:**

1) Aprobar la revisión del precio del contrato en cuestión referida al periodo comprendido desde septiembre de 2009 a agosto de 2010 en los siguientes términos:

REVISIÓN DE SEP '09 A AGO '10	IPC	PRECIO INICIAL	PRECIO ACTUALIZADO
Tramo Básico	-0,80%	273,47	271,22
Tramo Tarde	-0,80%	160,87	159,58
Tramo Partido	-0,80%	306,62	304,17

2) Aprobar la revisión del precio de dicho contrato referida al periodo comprendido desde septiembre de 2010 a agosto de 2011 en los siguientes términos:

REVISIÓN DE SEP '10 A AGO '11	IPC	PRECIO INICIAL	PRECIO ACTUALIZADO
Tramo Básico	1,80%	271,22	276,10
Tramo Tarde	1,80%	159,58	162,46
Tramo Partido	1,80%	304,17	309,64

3) Proceder al reintegro a favor de este Ayuntamiento del importe de 2.683,32 € en concepto de abono realizado en exceso durante el periodo de septiembre de 2009 a julio de 2010."

Así, se revisan los precios de los ejercicios 2009-2010 y 2010-2011; en este último caso aplicando el 1,80% a la tarifa que hubiese correspondido tener en 2009-2010 (tras aplicar el -0,80% de decremento experimentado en el IPC; esto es, los citados 271,22 €/plaza). De esta forma, el nuevo precio queda fijado en 276,10 €/plaza T. Básico.

**Quinto.** En el ejercicio 2011-2012 no se pide ni aplica la subida del IPC (interanual 2010-2011), del 3%, acordando la JGL 38/2012, de 15 de noviembre de 2012, prorrogar por un año la prestación del servicio, manteniéndose las condiciones actuales sin incremento de coste.

**Sexto.** El 8 de Noviembre de 2012, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se solicita que, una vez finalizado el contrato de Prestación mediante concesión del Servicio Público de Guardería de la Escuela Infantil de Titularidad Municipal "Piedra Machucana", la prórroga del servicio para el año 2013, acordando con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila la subida al 0% del IPC. Por tanto, no se aplicó la subida del 2,70% experimentada en el IPC interanual 2011-2012.

**Séptimo.** Para el ejercicio escolar 2013-2014 tampoco se pide ni aplica la subida del IPC, del 1,5%, acordando la JGL 32/2013, de 12 de septiembre de 2013, prorrogar por un año la prestación del servicio, manteniéndose las condiciones actuales sin incremento de coste.

**Octavo.** La JGL 18/2014 acordó la prórroga por un año de la prestación del servicio. El 1 de Septiembre de 2014, la adjudicataria solicita la actualización y revisión de precios, aplicándose al ejercicio escolar 2014-2015 la bajada del IPC (-0,50%) y quedando el precio en 274,72 € (tras aplicar retroactivamente la revisión correcta del -0.50%, toda vez que, erróneamente, se aprobó el -5%: acuerdos de JGL de 8 de enero de 2015 y de 13 noviembre de 2014, respectivamente).

**Noveno.** No se han aplicado revisiones en 2011 (3%); en 2012 (2,7%); 2013 (1,5%), ni con posterioridad a la última, aplicada para el ejercicio 2014-2015, quedando desde entonces el precio invariado, en 274,72 €.

La JGL de 21 de mayo de 2015 acordó prorrogar por un año la prestación del servicio.

**Décimo.** Tras la aplicación de las revisiones de precios practicadas hasta la fecha, el precio actual no sobrepasa el máximo resultante en el caso de haber aplicado la actualización en todos y cada uno de los periodos.

La JGL 19/17 de 25 de mayo de 2017 acordó prorrogar por un año la prestación del servicio (solicitada por la adjudicataria el 22 de abril de 2016).

Lo anteriormente señalado queda recogido y detallado en el cuadro de desarrollo siguiente:

GUARDERÍA	CTTO	CONTRATO 5 AÑOS								AGO 16-17 IPC 1,60%
AÑO NATURAL	ago-05	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2014	2015	2018
IPC INTERANUAL AGOSTO (Fecha firma Ctto)		2005-2006	06-07	07-08	08-09	09-10	10-11	13-14	14-15	17-18
REVISIÓN		3,70%	2,20%	4,90%	-0,80%	1,80%	3,00%	0,50%	-0,40%	Propuesta
AÑO REVISIÓN (Ej. Escolar)			1ª REV	2ª REV	3ª REV	4ª REV	5ª REV	NO	6ª REV	7ª REV
IPC APLICADO			06-07	07-08	08-09	09-10	10-11	13-14	14-15	17-18
REVISIÓN PRECIOS			0,037	0,022	0,049	-0,008	0,018	0,030	-0,005	0,016
T. BÁSICO	245,93	245,93	255,03	260,64	273,41	271,22	276,10	276,10	274,72	279,12
T. TARDE	144,71	144,71	150,06	153,37	160,88	159,59	162,47	167,34	166,50	169,17
T. PARTIDO	275,81	275,81	286,01	292,31	306,63	304,18	309,65	318,94	317,35	322,42

Por todo lo anterior, **se propone:**

Revisar el precio para el ejercicio 2017-2018, aplicando a las tarifas actuales el incremento del IPC interanual (agosto) del periodo 2016-2017, que fue del 1,60%, con el resultado de un precio de 279,12

€/plaza para el T. Básico; 169,17 €/plaza para el T. Tarde, y 322,42 €/plaza para el precio del T. Partido, a partir del primero de septiembre de 2017.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**C) Revisión precios contrato conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús y otro mobiliario urbano de interés general en el término municipal de Ávila.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**“3.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

**B) INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO MARQUESINAS.** Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Contrato, en su cláusula 4<sup>a</sup>, establece que “a partir del segundo año el pago del canon se efectuará en el mes de enero de cada año y por un importe equivalente al 100% de su cuantía”. “El canon se actualizará en enero de cada año, tomando como referencia las variaciones que experimente el IPC publicado oficialmente o índice que lo sustituya, con referencia al mes de diciembre del ejercicio anterior salvo que este resultara negativo en cuyo supuesto permanecerá invariable.

**Vista** la siguiente revisión de precios, solicitada por el adjudicatario:

El IPC interanual de diciembre 2016-2017 fue del 1,1%.

El anterior canon actualizado, correspondiente al ejercicio 2017, ascendió a 11.460,48 €.

El canon actualizado resultante, a liquidar en 2018, asciende a la cantidad de 11.586,55 €.

**Se propone:**

Primero. Revisar el precio para el canon de 2018, aplicando la subida del IPC interanual del mes de diciembre (1,1%) al anterior canon (11.460,48 €), siendo el canon resultante para el ejercicio 2018 de 11.586,55 €.

Todo lo anteriormente señalado queda recogido y detallado en el cuadro de desarrollo siguiente:

CANON INICIAL	AÑO	IPC INTERANUAL DICIEMBRE		CANON ACTUALIZADO
11.280,00 €	2015			
	2016	0,00%	0	11.280,00 €
	2017	1,60%	0,016	11.460,48 €
	2018	1,10%	0,011	11.586,55 €

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**D) Selección personal docente, alumnos y puesta en marcha del proyecto JUVENACTIVA.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 con el siguiente tenor:

**“6.- PROPUESTA SELECCIÓN PERSONAL DOCENTES ALUMNOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO JUVENACTIVA.** Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, y en dentro de la segunda convocatoria para el 2017, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria para las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), el Excmo. Ayuntamiento de Ávila solicitó, a través de su Área de Desarrollo Económico e Innovación, una subvención para la realización del proyecto denominado JUVENACTIVA.

En el marco de esta convocatoria, se financian proyectos que contemplen actuaciones formativas consistentes en itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de personas mayores de 16 años y menores de 30, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desde su Área de Desarrollo Económico e Innovación, presentó un segundo programa de formación para el empleo que, recogiendo, como el anterior aprobado en esta línea de ayudas, la estructura en itinerarios de inserción a través de la formación, la orientación laboral y para el autoempleo y la práctica profesional, pretende proporcionar un nuevo recurso de mejora de la empleabilidad para jóvenes a través de la capacitación en un ámbito de ocupaciones cuyas funciones, además de formar parte de su abanico de intereses, permiten realizar todo el recorrido de los itinerarios con unas actividades prácticas que se dirigen hacia el propio colectivo de jóvenes.

Este nuevo proyecto ha resultado valorado favorablemente por la administración convocante según se recoge en la Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por lo que recibirá la cofinanciación solicitada.

Con la realización de Juvenactiva, los participantes se cualificarán, a través del aprendizaje teórico y la práctica profesional, en un servicio de atención a las necesidades de información y ocio para unos usuarios que pertenecen a su mismo grupo de edad y con afinidad en cuanto a necesidades y alicientes.

Para ello, se van a impartir tres itinerarios de inserción, que se diferencian por el certificado de profesionalidad al que se van a ajustar los contenidos y duración mínima de la formación específica y la práctica profesional, aunque todos vinculados al ámbito de la información juvenil y de la organización de actividades de tiempo libre y deportivas. Cada itinerario queda planificado como se describe a continuación:

- Itinerario A: Operaciones Auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas. Nivel 1, sin requisitos formativos ni profesionales.
  - Formación específica: 180 horas
  - Formación transversal ("Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", "Idiomas" y "Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación"): 90 horas
  - Práctica profesional: 150 horas
  - Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas

**TOTAL: 450 horas**

**Duración: 3 meses**

- **Itinerario B:** Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. **Nivel 2**, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.
  - Formación específica: 170 horas
  - Formación transversal ("Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", "Idiomas" y "Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación"): 90 horas
  - Práctica profesional: 160 horas
  - Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas

**TOTAL: 450 horas**

**Duración: 3 meses**

- **Itinerario C:** Información juvenil. **Nivel 3.** Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.
  - Formación específica: 360 horas
  - Formación transversal ("Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", "Idiomas" y "Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación"): 90 horas
  - Práctica profesional: 120 horas
  - Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas

**TOTAL: 600 horas**



**Duración: 4 meses**

El Proyecto JUVENACTIVA tendrá una duración de 6 meses, propiciando la participación de 3 grupos de 15 alumnos/as cada uno (un grupo para cada itinerario), impartándose de forma sucesiva a lo largo del tiempo los Itinerarios A y B y solapándose el Itinerario C (durante 4 meses). Estos participantes deberán ser jóvenes entre 16 y 30 años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, (incluyendo personas con discapacidad), habiéndose previsto un 66,66% de mujeres y siendo prioritarios los parados de larga duración, que se estima en un porcentaje del 50% del total.

De los tres Itinerarios previstos, y siempre que sea posible, pretendemos dar continuidad a los participantes del Itinerario A (que podrían ser los mismos que han cursado y finalizado dicho itinerario de primer nivel), complementando su formación con el Itinerario B. En caso de no cubrir las 15 plazas de este itinerario B porque no continúen todos, se podrán incorporar alumnos de la lista de reservas que se haya producido conforme al procedimiento de selección que se explica más adelante. Por otro lado, el Itinerario C se impartirá a un grupo diferente de alumnos ya que se solapará en el tiempo con los anteriores y no podrán acceder los participantes de los otros itinerarios, por lo que llevará un proceso de selección diferenciado.

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes deberán realizar prácticas profesionales no laborales, que son parte de los contenidos del certificado de profesionalidad de referencia y, por tanto, completan el itinerario de inserción, se ha previsto, y está considerado un gasto elegible dentro la convocatoria, que reciban una ayuda para la formación práctica que tendrá un importe máximo de hasta 250 € por participante y mes.

El centro formativo, incluido aulas y despachos se ubicará en las instalaciones del Antiguo Matadero.

Para la práctica profesional, se ejecutarán las siguientes actuaciones en instalaciones municipales:

**Itinerario A:** Operaciones Auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.

- Asistir a usuarios en el acceso a instalaciones deportivas.
- Asistir a los técnicos en la organización de actividades espacios y materiales.
- Realizar tareas preventivas para mantener la seguridad en los recintos deportivos.

**Itinerario B:** Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

- Organizar actividades educativas para el tiempo libre.
- Dinamizar procesos grupales educativos en actividades de tiempo libre.
- Aplicar técnicas y recursos en la animación de las actividades.

**Itinerario C:** Información juvenil.

- Organizar y gestionar un servicio de información de interés para jóvenes.
- Organizar actuaciones para dinamizar la información.
- Apoyar procesos asociativos.
- Organizar acciones socioeducativas para los usuarios del servicio de información.

Para la ejecución del proyecto deben cubrirse los siguientes puestos de trabajo, mediante la contratación de personal docente y de orientación por un periodo de 6 meses:

- 1 Monitores de actividades deportivas, a tiempo completo. Perfil: licenciado, graduado o diplomado universitario en Actividad Física y del Deporte, con experiencia docente y experiencia profesional, conforme a los requisitos del certificado de profesionalidad que van a impartir.
- 2 monitores educación en ocio y tiempo libre infantil y juvenil, a tiempo completo. Perfil: licenciado, graduado o diplomado en Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Maestro en Educación Infantil o Primaria, Psicología, Animación Sociocultural con experiencia docente y experiencia profesional, conforme a los requisitos del certificado de profesionalidad que van a impartir.
- 1 monitor de información juvenil, a tiempo completo. Perfil: licenciado, graduado o diplomado en Educación Social, Psicología o Trabajo Social, con experiencia docente y experiencia profesional, conforme a los requisitos del certificado de profesionalidad que van a impartir

- 1 Orientador laboral, a tiempo completo. Perfil: licenciado, graduado o diplomado universitario en Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas con conocimiento de inglés acreditado nivel B2 y con experiencia en orientación laboral para el empleo o el autoempleo.

Esta selección se realizará mediante oferta tramitada al Servicio Público de Empleo para la solicitud de 6 candidatos por puesto, que cumplan los requisitos regulados en los certificados de profesionalidad que van a impartirse, siendo indispensable la acreditación de la experiencia docente y profesional tal y como se establece en la regulación de referencia para los monitores (600 horas de experiencia docente o CAP o Máster en Formación del Profesorado o Certificado de Profesionalidad de Formador, y 1 año de experiencia profesional en la ocupación), por lo que se descartarán aquellos candidatos remitidos por la Oficina de Empleo que no cumplan dichos requisitos.

Posteriormente, se formará una comisión de selección con personal técnico del Ayuntamiento de Ávila para la baremación de los currículos de los candidatos, conforme al baremo de méritos oficial del Ayuntamiento.

Así mismo, se seleccionaran 30 participantes jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, (15 participantes para el Itinerario A y B y 15 para el Itinerario C, ya que los 15 participantes del Itinerario A y siempre que sea posible, continuarán formándose en el Itinerario B), incluidas personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, inscritos o no como demandantes de empleo.

Esta selección se realizará mediante Convocatoria Pública en la que se regulará tanto el procedimiento de selección como el pago de las ayudas. Serán requisitos para participar los siguientes:

- a. Ser joven entre 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad.
- b. Ser personas no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación reglada, independientemente de su nivel formativo.
- c. Estar debidamente inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.

Posteriormente, se aplicará el baremo que se publique para ordenar el listado de personas preseleccionadas, en el cual, se valorará ser parado de larga duración (llevar más de 12 meses parado desde el último día trabajado) y ser mujer. En función de la puntuación derivada de los criterios de dicho baremo, se publicarán las listas de seleccionados y reservas para los itinerarios solicitados.

La cuantía de la ayuda para cada uno de las personas seleccionadas como participantes será de 250 euros mensuales, con un máximo de mensualidades en función de la duración total del itinerario de formación y práctica profesional. El pago se realizará conforme a las siguientes estipulaciones:

- a. Las ayudas se abonarán a cada participante de manera bimensual, liquidándose la cantidad correspondiente a 2 meses, siempre y cuando hayan cumplido los compromisos de asistencia, disciplina y aprovechamiento, tal y como se reflejen en reglamento de régimen interior, que firmará cada participante al inicio de la acción formativa, comprometiéndose a cumplirlo.
- b. En este reglamento quedarán previstos los descuentos que se llevarán a cabo sobre la cuantía de la beca, en función de las faltas de asistencia, disciplina y no aprovechamiento.
- c. Se reflejarán también en dicho reglamento las causas que pueden dar lugar a la expulsión del programa y a la pérdida de la beca.
- d. En términos generales, y sin perjuicio de lo que se regule específicamente en el reglamento de régimen interior, se perderá el derecho al cobro de la beca y a continuar en el programa cuando se produzcan más de 3 faltas de asistencia no justificadas al mes, renuncia voluntaria a continuar en el programa o por falta disciplinaria grave.

#### **PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO**

<b>Salarios personal docente</b>	104.279,43 €
(4 profesores-monitores a jornada completa durante 6 meses).	
<b>Otros gastos elegibles:</b>	41.711,78 €
Ayuda para la formación práctica de los participantes, seguros, material didáctico y de apoyo, manuales, etc...	
<b>Total Proyecto:</b>	<b>145.991,21 €</b>

**Subvención aprobada, 91,89% del proyecto** (conforme a lo establecido en el párrafo tercero, del apartado Primero de la Resolución de segunda convocatoria **134.151,32 €**

**Aportación municipal, 8,11% restante** **11.839,89 €**

Por tanto, se propone la aprobación de la puesta en marcha de este proyecto, cuya fecha de inicio está prevista para el día 1 de mayo de 2018, y de los procesos de selección.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

## **6.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía de nueva aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas para contratar la realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2018.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Resolución dictada por la Alcaldía en materia de contratación de fecha 1 de marzo del corriente, y que a continuación se transcribe:

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ante la situación derivada por mor de la declaración de desierto del procedimiento anterior (Expte. 4/2018) y considerando la necesidad de contratar el servicio de manera externalizada ante la carestía de medios propios para su ejecución directa que garantice el logro de los objetivos propuestos en los términos reseñados en el informe justificativo de su necesidad evacuado al efecto.

Dentro de las actuaciones del área de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar con suficiente antelación el próximo programa de fiestas de Verano, donde la música tiene un papel fundamental por ser parte integrante de los mismos, se hace necesario disponer de una oferta musical lo más amplia posible que abarque todas las edades; lo más variada en género para que dé satisfacción a todos los gustos; lo más reciente del panorama para dar respuesta a la actual demanda; por lo que se hace necesario conjugar calidad de las actuaciones, su coste, el precio de las entradas e impacto publicitario; a tal fin y de conformidad con las propuestas realizadas por el Consejo de Festejos, se plantea la contratación de los grupos que servirán de referencia para el disfrute de los ciudadanos abulenses, sino que además actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos: actuaciones para todas las edades, disfrute de espectáculos de calidad, conciertos convertidos con el paso del tiempo en un referente como reclamo sobre todo en épocas veraniegas y vacacionales, etc., y todo ello además teniendo en cuenta que las agendas de grandes figuras están cerradas con bastante antelación.

Dada la naturaleza y condiciones del contrato resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

Finalmente se posibilita la opción de mejorar el presupuesto que como aportación compromete el Ayuntamiento minorando su importe.

Dado que el importe previsto de gasto lo es en concepto de aportación o ayuda a subvenir a los gastos derivados de la organización trasladando el riesgo al eventual adjudicatario dicha aportación se estipula como máxima para todos los licitadores en aras a incentivar una oferta de calidad.

En suma y, ante la carestía de medios propios que garanticen el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y vista la necesidad de asumir a la mayor brevedad una decisión al respecto habida cuenta del momento procesal en que se encuentra el expediente administrativo.

**HE RESUELTO**

**1º.-** Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación producidas mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de junio de 2015, registrado en el correspondiente Libro con el número 2939, para este acto y para la resolución que sigue.

**2º.-** Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2018, con un tipo de licitación de 75.000 €, I.V.A. incluido.

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 de la del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 75.000 €.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0400 33800 47902.

**3º.-** Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

**4º.-** Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales."

**5º.-** Dese curso a los dispuesto, diligenciando los trámites de publicidad pertinentes.

**6º.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

En este punto interviene el sr. Serrano López advirtiendo la existencia de un error en el pliego publicado en relación al elenco de artistas, anunciando que en breve comunicará su contenido a los efectos oportunos.

#### **B) Prórroga contrato servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2018.**

Fue dada cuenta del escrito de fecha 9 de febrero de 2018 por doña Alicia María García Alonso, Manuel Jiménez Granados, en representación de MUSICAL SPORT, S.L., adjudicataria que fue de la prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2016 y 2017 en Ávila, mediante Decreto de la Alcaldía de 9 de agosto de 2016, registrado en el Libro de Decretos con el nº 3.287/2016 y del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de septiembre de 2016, mediante el que solicita la prórroga del contrato de prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval de Ávila para el presente ejercicio, así como del informe favorable suscrito por la técnico de turismo y la Tenencia de Alcaldía de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, el de la Intervención Municipal y el de la Secretaría General.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio en el ejercicio 2018, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de prestación del referido servicio en el presente ejercicio a la entidad adjudicataria, MUSICAL SPORT, S.L., en el precio de 57.500 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% I.V.A., esto es 12.075 €, arrojando un total de 69.575 €, debiéndose entablar conversaciones con la empresa MUSICAL SPORT, S.L., en orden a definir el programa de actuaciones de la próxima edición del Mercado Medieval que se someterá a aprobación del órgano competente.

#### **C) Propuesta adjudicación contrato prestación del servicio de las actividades formativas en la Escuela Municipal de Animación y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.**

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de enero de 2018 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la prestación del servicio de las actividades formativas en la Escuela Municipal de Animación y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación a la proposición más ventajosa, con un tipo de licitación de 8.400 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 1.764 €/año, arrojando un total 10.164 €/año.

Vistas las Actas de la Mesa de Contratación celebradas con fecha 13 de febrero y 1 de marzo del año en curso, así como los informes técnicos elaborados al efecto, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“SE INFORMA: Que se han presentado las siguientes propuestas

- ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L.
- ASOCIACIÓN BELEROFONTE
- ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP´S
- IBÉRICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L.

Se procede al análisis del proyecto descriptivo de la propuesta de prestación del servicio y de las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, presentadas por las entidades anteriormente citadas; teniendo en cuenta que deberán ser detalladas para cada una de las actividades formativas ofertadas, incluyendo la descripción y ubicación del espacio donde se llevarán a cabo, el personal sujeto a cada etapa formativa y los horarios de las mismas, desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos; conformando estos los aspectos concretos sometidos a baremación según Anexo III y según pliego de prescripciones técnicas.

A su vez, se valoran las ofertas económicas teniendo en cuenta el presupuesto de licitación presente en el pliego de prescripciones técnicas, que debe incluir los conceptos de profesorado, dossier y material a utilizar, seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, fin de semana en albergue con pensión completa y desplazamiento incluido.

Una vez que el comité de expertos ha estudiado detalladamente la propuesta presentada por los licitadores, se procede a motivar y cuantificar, obteniéndose los siguientes datos en función de los criterios sometidos a baremación del anexo III:

**CRITERIOS SOMETIDOS A BAREMACIÓN- Hasta 55 puntos.**

• **ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L.**

Presenta un proyecto que no cumple con los requisitos estipulados en la Ley 11/2002, de 10 de julio de Juventud de Castilla y León, el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León y la Orden FAM/1693/2004, de 26 de Octubre, en la que se desarrollan los contenidos formativos de los cursos de grado, formación y titulación específica del profesorado, número de horas y características de los destinatarios; planteando dos cursos de Monitor de Tiempo Libre con un número de horas que no son acordes a las reguladas por Ley, la edad de inicio que plantea de 17 años es errónea puesto que es obligatorio que cuenten con 18 años a la fecha de inicio del curso, el número máximo de participantes por curso es de 30 por Ley, y ACAYA plantea 35 usuarios por curso y los contenidos y bloques de formación de la parte teórica no contemplan la distribución planteada en la Orden FAM/1693.

Respecto al apartado de mejoras, incluye únicamente un compromiso firmado de realizar 2 monográficos o talleres de animación, sin expresar su valor económico, por lo que no está cuantificado de modo concreto.

Por todo ello, la propuesta formativa de ACAYA no puede ser sometida a los criterios de baremación al no cumplir con las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

• **ASOCIACIÓN BELEROFONTE**

Presenta dos páginas que son la copia íntegra del pliego de prescripciones técnicas, añadiendo dos líneas en las que incluye la mejora de dos monográficos sin expresar su valor económico por lo que no están cuantificados de modo concreto.

No presenta una propuesta de prestación del servicio en la que detalle las actividades formativas ofertadas, la descripción y ubicación de los espacios donde se llevará a cabo ni el personal sujeto a cada una de las etapas formativas y los horarios de las mismas; no desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos.

Por lo que la propuesta formativa de la ASOCIACIÓN BELEROFONTE no puede ser sometida a los criterios de baremación, al no desarrollar los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas.

• **ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP´S**

El proyecto presentado se ajusta al pliego de prescripciones técnicas, incluyendo la descripción de cada una de las actividades formativas, especificando los lugares de realización (Aula de formación de la Casa de las Ideas y Albergue “El Pilar de Gredos”, incluyendo la descripción curricular del equipo formativo compuesto por 9 profesores con la titulación específica para impartir las diferentes materias y

la titulación exigida por la normativa en formación juvenil (títulos de director de formación y título de profesor de formación), presentando un planing con la distribución por bloques, horarios y número de horas formativas de cada uno de los cursos planteados e incluyendo un fin de semana en albergue con pensión completa y desplazamiento siendo este "El pilar de Gredos" en El Arenal; cumpliendo en todo momento con los requisitos estipulados en la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León, al igual que con los decretos y órdenes de desarrollo.

Por ello, respecto al punto:

1. HORAS PRESENCIALES DE FORMACIÓN TEÓRICA POR CURSO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE: Hasta 15 puntos.

- Plantea un número total de horas presenciales por curso de grado de 90.

**Obteniendo 5 puntos sobre 15.**

2. MEJORAS OFERTADAS: Hasta 5 puntos.

Respecto a las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado, se establece la siguiente mejora:

- o Mejora consistente en la realización de monográficos o talleres de animación y tiempo libre, cuya puntuación máxima es de 5 puntos.

- Aunque supera el primer criterio de baremación al describir el Planing de un Curso Monográfico de Manejo de grupos en parques de aventura, incluyendo los bloques de contenido, fecha, horario y lugar de realización en un Parque de aventura en Navalunga, no supera el segundo criterio al no aparecer expresado en valor económico, por lo que no está cuantificado de modo concreto.

**Obteniendo 0 puntos sobre 5.**

• **IBÉRICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L.**

La propuesta presentada incluye un programa de formación a través de la realización de dos cursos de grado de Monitor de Tiempo Libre, especificando el temario de cada uno de los cursos, cronograma aunque sin incluir los horarios de cada materia a impartir, objetivos de formación, metodología y medios materiales, acorde a la legislación propia en materia de formación. Incorpora un apartado en el que especifica que los contenidos serán impartidos por titulados universitarios cuya titulación esté relacionada con la materia a impartir, sin especificar el equipo de formadores ni las titulaciones propias de cada uno.

Incluye la ubicación del espacio donde se llevará a cabo la propuesta formativa, planteando la Casa de las Ideas como único espacio, por lo que no incluye la realización del bloque de Campismo y aire libre a lo largo de un fin de semana en Albergue con pensión completa y desplazamiento incluido, aspecto que venía contemplado en el punto 5 del pliego de condiciones técnicas que constituye una referencia de mínimos; conformando estos los aspectos concretos sometidos a baremación según Anexo III.

En cuanto al apartado de mejoras, ofrece la realización de 5 monográficos o talleres de animación y tiempo libre (resolución de conflictos, igualdad de oportunidades en el ocio y tiempo libre, trabajo en equipo, gestión del tiempo y protección civil), sin expresar su valor económico, por lo que no está cuantificado de modo concreto.

Ante la duda generada al no presentar datos sobre la realización del fin de semana en Albergue, nos ponemos en contacto con la entidad para comprobar si se trata de una omisión involuntaria.

Tras la consulta, la entidad nos remite un informe en el que declara que la inclusión del fin de semana en albergue con pensión completa y desplazamiento, supone un incremento en la oferta económica presentada, superando dicho incremento el precio base de licitación marcado en los pliegos, quedando fuera de la misma. Se adjunta el informe elaborado por la empresa explicando el error cometido.

**TABLA DE PUNTOS**

<b>CRITERIOS DE BAREMACIÓN</b>	<b>ACAYA</b>	<b>BELEROFONTE</b>	<b>CLIP´S</b>	<b>IBÉRICA</b>
HORAS PRESENCIALES FORMACIÓN - MAX. 15 P	0	0	5	0
MEJORAS OFERTADAS- MAX. 5 P	0	0	0	0
OFERTA ECONÓMICA- MAX. 35 P	0	0	35	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>0</b>

A continuación la Mesa de contratación procede a una primera valoración según informe emitido sobre el ajuste de las ofertas presentadas a las prescripciones establecidas y conforme a los criterios que figuran en el Anexo III, cuyo resultado, previo a la apertura del proceso de negociación, resulta ser:

<b>Entidad</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Oferta</b>	<b>Total</b>
----------------	-----------------	---------------	--------------

	<b>Horas presenciales</b>	<b>Mejoras</b>	<b>económica</b>	
ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L.	0	0	0	0
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	0	0	0	0
ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP´S.	5	0	35	40
IBÉRICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORÍA, S.L.	0	0	0	0

Seguidamente, se da cuenta del proceso de negociación entablado con los licitadores, tras dar a conocer la baremación obtenida en el informe previo, invitándoles a formular oferta definitiva con las variaciones que estimasen oportuno introducir sobre sus ofertas iniciales, constituyendo esta última el resultado final de la negociación, y de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario propuesto, emitiéndose informe final el 28 de febrero del corriente que en su parte necesaria establece:

“Por tanto, concluidas las negociaciones, el entidad ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP´S se ratifica en su oferta inicial sin modificación ni mejora alguna.”

Tras lo cual, ultimadas pues las negociaciones pertinentes con los licitadores en orden a establecer las condiciones de cada oferta, la Mesa acuerda:

- Excluir a la entidad IBÉRICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORÍA, S.L., al modificar su oferta por omisión, suponiendo un incremento en la oferta económica presentada y por tanto superando el precio base de licitación marcado en los pliegos, según documento de 26 de febrero del corriente.

- Excluir a la entidad ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., al no respetar su oferta el marco normativo de aplicación y, por ende, no cumplir con las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Proceder a la baremación de los restantes licitadores admitidos según informe emitido de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, siendo en consecuencia el resultado final por orden decreciente el siguiente:

<b>Entidad</b>	<b>Proyecto</b>		<b>Oferta económica</b>	<b>Total</b>
	<b>Horas presenciales</b>	<b>Mejoras</b>		
ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP´S	5	0	35	40
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	0	0	0	0

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, con la abstención de doña Alba María Moreno Tejedor, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP´S en el precio de OCHO MIL CUATROS EUROS (8.400 €), entidad exenta de IVA.”

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma en su tenor literal.

- Requerir expresamente a ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP´S, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**D) Prórroga contrato diversas pólizas de seguro.**

**a)** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 9 de enero del corriente cuyo tenor es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA  
EXPTE 47/2013. DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS**

Considerando los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2014 en el que se resolvía adjudicar a ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., la póliza de seguro de responsabilidad, civil/patrimonial, de 13 de febrero de 2014 en el que se resolvía adjudicar a AXA SEGUROS GENERALES, S.A., póliza de seguro de flota de vehículos y a VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS la póliza de seguro de accidentes (colectivo) así como el de 20 de febrero de 2014 en el que se resolvía adjudicar a NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E., la póliza de de seguro de vida (colectivo).

Considerando la licitación aprobada por este Ayuntamiento de dichas pólizas (expte. 11/2018) mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2018 y toda vez que los plazos de vigencia de aquellas y de adjudicación de las nuevas no coinciden.

Considerando que el pliego de condiciones que rigió la licitación en su cláusula TERCERA dispone en lo que ahora interesa:

*"Al vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas, o en caso de resolución, el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe en iguales condiciones por un máximo de tres meses o, en todo caso, hasta la resolución de un nuevo procedimiento licitatorio, siendo abonada en tal supuesto la parte de proporcional de la prima que correspondá".*

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que disponga la prórroga de las pólizas que siguen hasta que se ultime el procedimiento de contratación licitado (expte. 11/2018).

- Póliza de seguro de responsabilidad, civil/patrimonial a favor de ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A..

- Póliza de seguro de flota de vehículos a favor de AXA SEGUROS GENERALES, S.A..

- Póliza de seguro de accidentes (colectivo) a favor de VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

- Póliza de de seguro de vida (colectivo) a favor de NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E..

Todo ello sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

Interviene el sr. Cerrajero Sánchez significando que del contenido de la propuesta y de la intervención del sr. Oficial Mayor se deduce que no existe en ocasiones el adecuado control o seguimiento de los contratos para evitar medidas excepcionales como las propuestas, por lo que entiende que deben arbitrarse soluciones o adoptarse medidas en tal sentido como ha venido reivindicando de modo reiterado.

El sr. Alcalde reconoce esta necesidad y considera que así debe actuarse a futuro.

**b) Prórroga contrato de póliza de daños de diversos inmuebles del Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del informe propuesta suscrito en relación al contrato de seguro de daños de diversos inmuebles del Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de julio de 2016 en el expediente tramitado para la contratación de diversas pólizas de seguro (LOTE I), por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 14 de septiembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la pertinente cobertura objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de la póliza de seguro de daños de diversos inmuebles del Ayuntamiento de Ávila por un año a la entidad adjudicataria, ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A..

**c) Prórroga contrato de póliza de seguro de diversas viviendas de propiedad municipal.** Fue dada cuenta del escrito presentado por don José Manuel Nieto Alite, en representación de CASER SEGUROS, adjudicataria del contrato de seguro de daños de diversas viviendas de propiedad municipal, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de julio de 2016 en



el expediente tramitado para la contratación de diversas pólizas de seguro (LOTE II), por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 14 de septiembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la pertinente cobertura objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de la póliza de seguro de daños de diversas viviendas de propiedad municipal por un año a la entidad adjudicataria, CASER SEGUROS.

**d) Prórroga contrato de póliza de seguro de obras de arte.** Fue dada cuenta del escrito presentado por don José Manuel Nieto Alite, en representación de CASER SEGUROS, adjudicataria del contrato de seguro de obras de arte del Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de julio de 2016 en el expediente tramitado para la contratación de diversas pólizas de seguro (LOTE III), por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 14 de septiembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la pertinente cobertura objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de la póliza de seguro de obras de arte del Ayuntamiento de Ávila por un año a la entidad adjudicataria, CASER SEGUROS.

**e) Prórroga contrato de póliza de seguro de accidentes.** Fue dada cuenta del escrito presentado por don José Manuel Nieto Alite, en representación de CASER SEGUROS, adjudicataria del contrato de seguro de accidentes del Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de julio de 2016 en el expediente tramitado para la contratación de diversas pólizas de seguro (LOTE IV), por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 14 de septiembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la pertinente cobertura objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de la póliza de seguro de accidentes del Ayuntamiento de Ávila por un año a la entidad adjudicataria, CASER SEGUROS.

**E) Adjudicación operación de tesorería 2018.** Fue dada cuenta de la constitución en fecha 1 de marzo de 2018 de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento para la concertación de una operación de tesorería por importe máximo de 3.000.000 € y de que, admitidas las seis ofertas presentadas, acordó formular propuesta sin perjuicio del informe a evacuar por la Tesorería Municipal, debiéndose elevar a la Junta de Gobierno Local.

A continuación se dio cuenta del Acta de la citada Mesa de Contratación cuyo tenor es el siguiente:

“Abierto el acto de orden del Sr. Presidente, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre que incorpora la proposición económica de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones con el siguiente resultado:

- 1.-OFERTA PRESENTADA por la entidad financiera LIBERBANK  
IMPORTE 3.000.000 EUROS  
TIPO DE INTERES FIJO 0,04%
- 2.- OFERTA PRESENTADA por la entidad CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA  
IMPORTE 3.000.000 EUROS  
TIPO DE INTERES FIJO 0,03%
- 3.- OFERTA PRESENTADA por la entidad BANKIA S.A.

IMPORTE 3.000.000 EUROS

TIPO DE INTERES FIJO 0,07%

4.-OFERTA PRESENTADA por la entidad financiera CAIXABANK

Opción A

IMPORTE 3.000.000 EUROS

TIPO DE INTERES FIJO 0,010%

5.-OFERTA PRESENTADA, por BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA

IMPORTE 3.000.000 EUROS

TIPO DE INTERES FIJO 0,07%

6.- OFERTA PRESENTADA por la entidad BANCO SANTANDER

IMPORTE 3.000.000 EUROS

TIPO DE INTERES FIJO 0,08%

Sin perjuicio de que se elabore informe técnico para su adjudicación, se refiere por el sr. Tesorero que en la medida que está previsto disponer de la operación en su totalidad, no se originarían gastos por NO DISPONIBILIDAD, por lo que dicha comisión no debe ser tenida en cuenta.

Ante estas consideraciones y entendiendo que la oferta más ventajosa es la ofrecida por CAIXABANK con oferta tipo fijo equivalente al 0,010%, la Mesa de Contratación, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato relativo a la **Operación de tesorería a concertar en el ejercicio económico 2018** a favor de **CAIXABANK** en las condiciones contenidas en su oferta."

Con base en todo ello, la Junta de Gobierno Local y considerando el informe evacuado por el sr. Tesorero, acordó por unanimidad prestar su aprobación a la referida propuesta y, en consecuencia, a adjudicar la concertación de la operación de tesorería por 3.000.000 € a la entidad CAIXABANK en las condiciones contenidas en su oferta, facultando al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar dicha operación.

**F) Adjudicación contrato servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gasoil del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2018, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gasoil del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, con un tipo de licitación de 17.542,31 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 21% I.V.A., esto es 3.683,89 €/año, arrojando un total de 21.226,20 €/año, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a ELECNOR, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 5 de febrero del año en curso, habida cuenta del establecimiento como único criterio tenido en consideración es la oferta económica.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gasoil del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a ELECNOR, S.A., en el precio de 10.828 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (2.273,88 €/año), arrojando un total de 13.101,88 €/año.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo dado que el año no coincide con el año natural:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 09/2018

C GESTOR	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCION	TOTAL 1 AÑO	PROPUESTA 2018	PROPUESTA 2019
04	0101	13200	21301	REP.MANT.MAQUIN.DE CALEFACCION POLICIA LOCAL	1.000,00	833,33	166,67
05	0101	13300	21301	MANT.REPAC. CALEFACCION GASOLEO	580,00	483,33	96,67
06	0101	13600	21301	REP.MANT.MAQUIN.DE CALEFACCION SERV.EXT. INCENDIOS	1.500,00	1.250,00	250,00
15	0302	15100	21301	MANTENIMIENTO CALEF. GASOLEO EDIFICIO PLAZA MERCADO CHICO 6	785,00	654,17	130,83
37	0300	15320	21301	REP.MANT.MAQUIN.DE CALEFACCION VIAS PUBLICAS	2.000,00	1.666,67	333,33
40	0401	32300	21301	REP.MANT.MAQUIN.DE CALEFACCION ENSEÑANZA	11.761,20	9.801,00	1.960,20
41	0400	33210	21301	REP.MANT.MAQUIN.DE CALEFACCION BIBLIOTECA	800,00	666,67	133,33
42	0402	34200	21301	REP.MANT.MAQUIN.DE CALEFACCION CIUDAD DEPORTIVA	1.400,00	1.166,67	233,33
39	0300	92005	21301	MANT.CALEFACCION PARQUE MOVIL	600,00	500,00	100,00
52	0500	93100	21301	REP.MANT.MAQUIN.DE CALEFACCION SERVICIOS ECONOMICOS	800,00	666,67	133,33
					21.226,20	17.688,50	3.537,70

Para el siguiente ejercicio, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2019.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Todo ello con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo..

**G) Composición Mesa de Contratación Permanente.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía cuyo tenor es el siguiente:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.** De conformidad con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo (B.O.E. nº 118 de 15 de mayo de 2009) y a efectos de garantizar la debida aplicación del régimen de las Mesas de Contratación y con el fin de evitar ralentizaciones en la gestión de expedientes, dada la necesidad de publicar dicha composición en el perfil del contratante con 7 días de antelación a la reunión para la calificación de la documentación general, se eleva propuesta de la Alcaldía-Presidencia de composición permanente de las Mesas de Contratación, con carácter fijo y permanente, conforme a lo reseñado en el art. 21 de la mencionada norma para los expedientes de contratación que se promuevan donde sea preceptiva su intervención, siendo la designación de sus miembros competencia del órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local en función de las delegaciones dispuestas por decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de junio del año 2015 y registrado con el nº 2.939 el mismo día en el Libro de Decretos y acuerdo plenario de fecha 7 de julio del mismo año.

Considerando lo establecido en el Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su apartado 7 que dispone:

*"La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*

*La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."*

Considerando, por ende, que ello obliga a disponer una composición distinta a la aprobada por la Junta de Gobierno Local de 18 de enero del año en curso (B.O.P. de 24 de enero).

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que disponga la composición de la mesa de contratación con carácter fijo y permanente para los expedientes de contratación que se promuevan donde sea preceptiva su intervención en función de las delegaciones dispuestas, y quedando definitivamente con los integrantes que se designen por este órgano, publicándose en el B.O.P. y en el perfil de contratante."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, en los siguientes términos, tras el sucinto debate mantenido al efecto como consecuencia de las conversaciones previas:

Presidente: Un representante del equipo de gobierno.

Vocales: además de los preceptivos derivados de la norma (en representación de la Intervención Municipal y Asesoría Jurídica) un elenco de técnicos que por su cualificación o condición puedan pertenecer a la misma procurando una representación del conjunto de la áreas.

El señor Cerrajero Sánchez interviene para manifestar que comprende que la Presidencia la ostente el equipo de gobierno y la composición profesional de la mesa a partir del cambio normativo. Sin embargo, se pregunta qué tipo de control, seguimiento o información puede ejercer la oposición más allá de lo que tiene que ver con la aprobación de los pliegos que se consideran en la Comisión informativa, toda vez que el órgano de contratación, esto es la Junta de Gobierno Local, es quien decide sobre la propuesta elaborada por las mesas en las que ya no van a participar y en la que tampoco tienen voto.

El sr. Oficial Mayor afirma que no existe ningún impedimento de cara al adecuado seguimiento de las actuaciones que se diligencien a partir de la entrada en vigor de la nueva ley de contratos, el que se de traslado a los grupos políticos de las convocatorias de las mesas junto con los informes técnicos que la acompañan al objeto de tener puntual conocimiento de los trámites que se vayan sustanciando.

El señor Serrano López solicita que pueda tener conocimiento de la propuesta de composición de la nueva mesa de contratación permanente con antelación a su aprobación.

## **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 7 de marzo del corriente, el 91,6% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 51,2%, de Serones del 100% y de Fuentes Claras del 100%.

**B) Solicitud de autorización de reproducción de documento del Archivo Municipal.** Fue dada cuenta del informe evacuado por la Archivera Municipal de fecha 7 de marzo del corriente con el siguiente tenor:

"A la vista de la solicitud remitida por **Doña M<sup>a</sup> Teresa Castañeda Bracho**, Archivera Municipal de Calahorra (La Rioja), por la que interesa permiso para reproducir imagen digitalizada del documento *Cédula de Carlos I convocando a los procuradores de Ávila a las Cortes de 20 de marzo de 1520 en Santiago de Compostela* (sig. AMA C4 L 2 nº 272), fechado en Calahorra el día 12 de febrero de 1520 para que sea parte de una exposición virtual de documentos que dan testimonio de la presencia de Carlos V en dicha localidad riojana, exposición que publicarían en el blog de su portal del archivo; la funcionaria que

suscribe informa que no existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, siempre que se indique la procedencia y propiedad del documento.

Informe que elevo al Teniente de Alcalde de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que incorpora el informe que antecede literalmente y en sus propios términos.

**C) Autorización concentración y exposición de vehículos en los alrededores de la Plaza de Toros.** Por parte del Concejal Delegado de Deportes, y previa justificación de la incorporación de este asunto en la presente sesión por omisión involuntaria en la Comisión Informativa celebrada el pasado martes, se dio cuenta del escrito formulado por Don Rubén Fernández Alende, interesando autorización para estacionar aproximadamente 200 coches en los alrededores de la plaza de toros el próximo día 8 de abril desde las 11 hasta las 20 horas con objeto de celebrar una concentración y exposición de vehículos con la colocación de stands de muestra de productos de los patrocinadores del evento, incluyendo una barra de bar y una plancha de cocina con objeto de dispensar refrescos y bocadillos a los asistentes.

Igualmente se dio cuenta del informe favorable de la policía local.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la realización de dicha concentración y exposición de vehículos conforme a lo interesado con las siguientes condiciones:

- La organización del acto deberá disponer del seguro de responsabilidad civil, asumiendo la plena responsabilidad de las posibles contingencias que se puedan producir en cuanto al deterioro del mobiliario público y frente a terceros, debiendo ser acreditada ante el servicio de la policía local.

- La concentración y exposición de vehículos sólo se desarrollará en las zonas de estacionamiento, no pudiendo recorrer viales públicos ni afectar al tráfico rodado, requiriendo los servicios de la policía local, una vez concluida la concentración, para regular la salida de vehículos si ello fuera preciso.

- Al tratarse de un acto concreto de un grupo de interesados y exposición de patrocinadores con fines lucrativos y de carácter privado, dicha autorización exigirá el previo abono de las tasas correspondientes por ocupación de dicho espacio público.

**D) Festividad de San Juan de Dios.** A propuesta del Teniente de Alcalde delegado don Rubén Serrano Fernández, la Junta de Gobierno Local expresó su felicitación al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios como consecuencia de la celebración el día de hoy de su patrón, San Juan de Dios.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve y veinte minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 8 de marzo de 2018

El Oficial Mayor,

vº Bº

El Alcalde,